

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Resolución EDU/4221/2023, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, modificada por la Resolución EDU/3643/2023, de 27 de octubre, de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y adquisición de nuevas especialidades (DOGC núm. 9063, de 19.12.2023).

Habiendo observado erratas en la Resolución EDU/4221/2023, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, modificada por la Resolución EDU/3643/2023, de 27 de octubre, de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y adquisición de nuevas especialidades, publicada en el DOGC núm. 9063, de 19.12.2023, se detallan las oportunas correcciones:

En el apartado 6.2 de la Resolución mencionada, dentro de la referencia a la base 7.4.1.3, parte A) de la segunda prueba: programación didáctica, donde dice:

“La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 páginas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1, 5 y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las situaciones de aprendizaje de las que consta o de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje en el caso de la formación profesional. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizan en sus 35 páginas. En caso de utilizar tablas, únicamente por el cuerpo de la letra de las tablas puede reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 páginas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje, unidades didácticas o actividades de enseñanza-aprendizaje, como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa puede reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje, unidades didácticas o actividades de enseñanza-aprendizaje que no estén incorporadas en la programación didáctica presentada.”

Tiene que decir:

“La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1, 5 y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por la que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las situaciones de aprendizaje de las que consta o de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje en el caso de la formación profesional. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizan en las 35 hojas. En caso de utilizar tablas, únicamente para el cuerpo de la letra de las tablas puede reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje, unidades didácticas o actividades de enseñanza-aprendizaje, como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla puede reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje, unidades didácticas o actividades de enseñanza-aprendizaje que no estén incorporadas en la programación didáctica presentada.”

En el apartado 11.2 de la Resolución mencionada, que hace referencia al anexo 3, donde dice:

CVE-DOGC-B-24019009-2024

“Se valorarán por el apartado 2.3.2 el segundo ciclo de las titulaciones distintas de la alegada como requisito de ingreso en el cuerpo al que se opte siempre que se presente certificación oficial donde conste que se han cursado y superado los créditos o asignaturas para la obtención de los títulos en su totalidad. No se consideran como cursados los créditos o asignaturas convalidadas. También se valorará por este apartado el título de Grado siempre que se acredite con el certificado del expediente académico los créditos cursados y superados y que no se haya obtenido a partir de otra titulación alegada como mérito o requisito.”

Tiene que decir:

“Se valorarán por el apartado 2.3.2 el segundo ciclo de las titulaciones distintas de la alegada como requisito de ingreso en el cuerpo al que se opte siempre que se presente certificación oficial donde conste que se han cursado y superado los créditos o asignaturas para la obtención en su totalidad. No se consideran como cursados los créditos o asignaturas convalidadas.

También se valorará el título de Grado siempre que se acredite con el certificado del expediente académico los créditos cursados y superados y que no se haya obtenido a partir de otra titulación alegada como mérito o requisito.”

En el apartado 12 de la Resolución mencionada, que hace referencia al anexo 4, donde dice:

“Para la valoración de las titulaciones alegadas en los subapartado 2.3.1 y 2.3.2 es necesario presentar la certificación académica oficial de cada una de ellas.

Para la valoración en el apartado 2.3.1 del primer ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería es necesario demostrar que se ha cursado en su totalidad con la certificación académica del título y que debe ser diferente al legado como requisito para el ingreso en el cuerpo.

Se valorarán por el apartado 2.3.2 el segundo ciclo de las titulaciones distintas de la alegada como requisito de ingreso en el cuerpo al que se opte siempre que se presente certificación académica donde conste que se han cursado y superado los créditos o asignaturas para la obtención de los títulos en su totalidad. No se consideran como cursados los créditos o asignaturas convalidadas. También se valorará por este apartado el título de Grado siempre que se acredite con el certificado del expediente académico los créditos cursados y superados y que no se haya obtenido a partir de otra titulación alegada como mérito o requisito.”

Tiene que decir:

“Para la valoración de las titulaciones alegadas en los subapartado 3.1.3.1 y 3.1.3.2 es necesario presentar la certificación académica oficial de cada una de ellas.

Para la valoración en el apartado 3.1.3.1 del primer ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería es necesario demostrar que se ha cursado en su totalidad con la certificación académica del título y que debe ser diferente al legado como requisito para el ingreso en el cuerpo.

Se valorarán por el apartado 3.1.3.2 el segundo ciclo de las titulaciones distintas de la alegada como requisito de ingreso en el cuerpo al que se opte siempre que se presente certificación académica donde conste que se han cursado y superado los créditos o asignaturas en su totalidad. No se consideran como cursados los créditos o asignaturas convalidadas.

También se valorará el título de Grado siempre que se acredite con el certificado del expediente académico los créditos cursados y superados y que no se haya obtenido a partir de otra titulación alegada como mérito o requisito.”

En el apartado 13 de la Resolución mencionada, que hace referencia al anexo 5, dentro del apartado 1.1 Programación didáctica, donde dice:

“La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 páginas, en formato DIN-A4, impreso a doble cara, de un interlineado de 1, 5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las de las situaciones de aprendizaje o de las actuaciones del plan de actuación educativa. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en sus 35 páginas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 páginas impresas a doble cara, están formados por una muestra de

CVE-DOGC-B-24019009-2024

material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje o de las actuaciones del plan de actuación educativa, como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje que no estén incorporadas a la programación didáctica presentada.”

Tiene que decir:

“La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1, 5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por la que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las situaciones de aprendizaje o de las actuaciones del plan de actuación educativa. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 35 hojas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje o de las actuaciones del plan de actuación educativa, como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje que no estén incorporadas en la programación didáctica presentada.”

En el apartado 13 de la Resolución mencionada, que hace referencia al anexo 5, dentro del apartado 2.1 Programación didáctica de un curso de ESO o Bachillerato, donde dice:

“La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 páginas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1, 5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las situaciones de aprendizaje de las que consta. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en sus 35 páginas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anejos, que no pueden superar las 10 páginas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje que no estén incorporadas a la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación debe realizarse obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal y como prevé la base 7.4.1.3 del anexo 1 de esta convocatoria.

Las 6 situaciones de aprendizaje deben estar incluidas en las 35 páginas.”

Tiene que decir:

“La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1, 5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por la que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las situaciones de aprendizaje de las que consta. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 35 hojas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje que no estén incorporadas en la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación debe realizarse obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal y como prevé la base 7.4.1.3 del anexo 1 de esta convocatoria.

Las 6 situaciones de aprendizaje deben estar incluidas en las 35 hojas.”

En el apartado 13 de la Resolución mencionada, que hace referencia al anexo 5, dentro del apartado 3.1 Programación didáctica, donde dice:

“La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 páginas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1, 5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza- aprendizaje del que consta. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en sus 35 páginas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 páginas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto por las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados en la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación se realizará obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal y como prevé la base 7.4.1.3 del anexo 1 de esta convocatoria.

Las 6 actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas (en títulos LOE) o las 6 unidades didácticas (en títulos LOGSE) deben estar incluidas en las 35 páginas.”

Tiene que decir:

“La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1, 5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por la que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza- aprendizaje del que consta. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 35 hojas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto por las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la tabla podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados en la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación se realizará obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal y como prevé la base 7.4.1.3 del anexo 1 de esta convocatoria.

Las 6 actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas (en títulos LOE) o las 6 unidades didácticas (en títulos LOGSE) deben estar incluidas en las 35 hojas.”

Se ha detectado una errata por omisión y por este motivo es necesario incluir un nuevo apartado número 16 en la Resolución EDU/4221/2023, de 13 de diciembre, que tiene que decir:

“-16 Incluir las siguientes especialidades en el anexo 8 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, como consecuencia de la incorporación de las nuevas plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

Análisis y química industrial

Construcciones civiles y edificaciones

Formación y orientación laboral

Intervención sociocomunitaria

Organización y proyectos de fabricación mecánica

Procesos en la industria alimentaria

CVE-DOGC-B-24019009-2024

Procesos y productos de artes gráficas
Instalación y equipos de crianza y cultivo
Laboratorio
Operaciones de procesos
Operaciones y equipos de producción agraria
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotéticos
Procedimientos sanitarios y asistenciales
Servicios a la comunidad"

Barcelona, 11 de enero de 2024

Anna Simó i Castelló
Consejera de Educación

(24.019.009)